



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Viernes 27 de Noviembre de 2020

NÚM. 52

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

SubSecretario de Gobernación

C. Armando Hurtado Arévalo
(Por Ministerio de Ley, con fundamento en el artículo 10
fracción I del Reglamento Interior de la Administración
Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo)

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN

Modificación al Art. 65 del Reglamento de Mejora Regulatoria en su tercer párrafo.....	1
Lineamientos para otorgar subsidios municipales de Zitácuaro.....	2

ACUERDO

NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE

De conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, inciso a), fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 4, 14, 38, 40 y 47 del Reglamento Interno de Sesiones del Ayuntamiento de Zitácuaro. **Por unanimidad** de los presentes con **catorce votos a favor** del Presidente Municipal, Licenciado Hugo Alberto Hernández Suárez, la Síndico Municipal Licenciada Myrna Merlos Ayllón, así como las Regidoras y Regidores Licenciado Moisés Salazar Esquivel, Auxiliar Contable María Elena Medina Castro, Médico Rigoberto Gómez Fuentes, Licenciada Erandani González Rodríguez, Ciudadano Carlos Alberto Espinosa Moreno, Ciudadana Carmina Esquivel Contreras, Ciudadano Lázaro Gabriel González, Maestra Neli Verónica Bernal Martínez, Licenciado Francisco Ramírez Sereno, Licenciado Víctor Manuel Palomino Maya, Profesora Gloria Ruíz Orozco, Doctor Aldo Gabriel Argueta Martínez, **este Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, 2018-2021, aprueba la modificación al Art. 65 del Reglamento de Mejora Regulatoria en su tercer párrafo.**

Derivado de lo anterior se instruye al Licenciado en Ciencias Políticas y Gestión Pública Carlos Hurtado Casado, Secretario del Ayuntamiento, realizar la publicación respectiva, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, sírvase dar cumplimiento al presente Acuerdo.

El presente Acuerdo emana de la sesión ordinaria de Ayuntamiento número treinta y dos, de esta administración 2018-2021, de fecha 21 de septiembre del año 2020 dos mil veinte. En cumplimiento de los artículos 53 fracción VIII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 14 de octubre del año 2020.

Atentamente

L.C.P. y G.P. Carlos Hurtado Casado
Secretario del Ayuntamiento
(Firmado)

Quedando de la siguiente manera:

Art. 65. Se crea la Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS), como mecanismo de coordinación de todas las gestiones necesarias para la emisión de la Licencia de Construcción de obras que no excedan de **100 m² consideradas de bajo impacto y/o bajo riesgo**, que se encuentren reguladas en las condicionantes de uso de suelo definidas por el municipio. La VECS será la encargada de recibir, validar y gestionar la totalidad de requisitos correspondientes a los trámites municipales involucrados en la emisión de la Licencia de Construcción, brindando asesoría y orientación a los ciudadanos que acudan.

Lic. Hugo Alberto Hernández Suárez
Presidente Municipal de Zitácuaro, Michoacán
(Firmado)

L.C.P. y G.P. Carlos Hurtado Casado
Secretario del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán
(Firmado)

ACUERDO NÚMERO SESENTA

De conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, inciso a), fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 4, 14, 38, 40 y 47 del Reglamento Interno de Sesiones del Ayuntamiento de Zitácuaro. **Por unanimidad** de los presentes con **catorce votos a favor** del Presidente Municipal, Licenciado Hugo Alberto Hernández Suárez, la Síndico Municipal Licenciada Myrna Merlos Ayllón, así como las Regidoras y Regidores Licenciado Moisés Salazar Esquivel, Auxiliar Contable María Elena Medina Castro,

Médico Rigoberto Gómez Fuentes, Licenciada Erandani González Rodríguez, Ciudadano Carlos Alberto Espinosa Moreno, Ciudadana Carmina Esquivel Contreras, Ciudadano Lázaro Gabriel González, Maestra Neli Verence Bernal Martínez, Licenciado Francisco Ramírez Sereno, Licenciado Víctor Manuel Palomino Maya, Profesora Gloria Ruíz Orozco, Doctor Aldo Gabriel Argueta Martínez, **este Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, 2018-2021, aprueba los Lineamientos para otorgar Subsidios Municipales de Zitácuaro, Michoacán.**

Derivado de lo anterior se instruye al Licenciado en Ciencias Políticas y Gestión Pública Carlos Hurtado Casado, Secretario del Ayuntamiento, realizar la publicación respectiva, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la Gaceta de Gobierno Municipal de Zitácuaro, Michoacán, sírvase dar cumplimiento al presente Acuerdo.

El presente Acuerdo emana de la sesión ordinaria de Ayuntamiento número treinta y tres, de esta administración 2018-2020, de fecha 21 de septiembre del año 2020 dos mil veinte. En cumplimiento de los artículos 53 fracción VIII y 54 de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 14 de octubre del año 2020.

Atentamente

L.C.P. y G.P. Carlos Hurtado Casado
Secretario del Ayuntamiento
(Firmado)

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos primordiales de esta administración es impulsar el desarrollo de las políticas de desarrollo social para lograr construir un legado de igualdad, equidad, justicia social, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios urbanos.

Con esta finalidad, el Lic. Hugo Alberto Hernández Suárez, Presidente Municipal de Zitácuaro, Michoacán; en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115, fracciones I, párrafo primero y II párrafos primero, segundo y tercero, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV Y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 4º párrafo segundo, 11, 14 fracciones I, II, y III, incisos a) fracciones XIII y XIV, 35, 36, 37 fracción II, 39 fracciones V, IX, y X, 49 fracciones V y

XVII, 51 fracciones I, II, IV, VI y XI y 52 fracciones II, IV, VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, fracción III párrafos I, III, VII, VIII, fracción IV, párrafo 1º, del Bando de Gobierno Municipal de Zitácuaro y demás disposiciones administrativas del H. Ayuntamiento de Zitácuaro; me permito presentar los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS,
APOYOS Y DONATIVOS, EN EL MUNICIPIO
DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN**

Que los presentes Lineamientos buscan dotar a la Administración Pública Municipal de un marco legal de actuación al emprender acciones de mitigación y combate de la pobreza, la marginación y la vulnerabilidad de los habitantes del Municipio de Zitácuaro, Michoacán; estableciendo criterios generales que den certeza a los ciudadanos y permitan mejorar la aplicación de los recursos públicos con objetivos de desarrollo humano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la promoción del desarrollo social y humano es una de las funciones más importantes de la administración pública municipal considerando que en la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, más de la mitad de la población tiene ingresos que la ubican por debajo de la media nacional y más de un tercio se encuentra afectada por alguna carencia social según lo define el CONEVAL de la SECRETARÍA DE BIENESTAR.

Que el plan de Desarrollo 2018-2021 Zitácuaro, Michoacán; establece en su eje 3 un desarrollo humano y bienestar para los Zitacuarenses; por ello, se impulsará de manera especial el combate a la pobreza, mejora en la calidad de la educación y salud, la inclusión, la equidad, el deporte y la cultura.

Que el plan de Desarrollo 2018-2021 Zitácuaro, Michoacán; establece en su eje 5 el Servicio Público de Calidad, debido a que son la cara más cercana a la gente, ya que la dinámica natural del Municipio está sujeta a la buena prestación de estos servicios. Por ello, durante la Presente Administración, se impulsa el fortalecimiento de la infraestructura urbana como son las calles, los servicios en las viviendas, como el agua potable, energía eléctrica y el drenaje, la adecuada disposición de los residuos sólidos, el mantenimiento y mejora de nuestros parques y jardines, alumbrados más eficientes, mercados públicos dignos, entre otros

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto normar y administrar el ejercicio de los recursos públicos

destinados a la asistencia social a personas físicas o morales, así como a organizaciones, instituciones y sociedad civil en general entre otras. En el presupuesto de Egresos del Municipio de Zitácuaro, se contemplará la partida presupuestal para este tipo de apoyos.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) Apoyos: Son recursos públicos en efectivo o en especie, destinados a la asistencia social en el Municipio de Zitácuaro, Michoacán, para efecto de estos Lineamientos se considerarán a los subsidios; apoyos, donativos, ayudas y condonaciones;
- b) Ayuntamiento: Centro de Gobierno del Municipio encabezado por el Presidente Municipal;
- c) Bando de Gobierno: Disposiciones oficiales dictadas por el Cabildo de Zitácuaro;
- d) Beneficiario: Es la persona física o moral que resulta favorecida por un acto de autoridad, mediante el cual le otorgan un subsidio, apoyo, donativo o condonación;
- e) Condonación: Es un acto jurídico por medio del cual la autoridad fiscal, libera total o parcialmente de una obligación de pago a un contribuyente o causante;
- f) Institución: Organismo público o privado creado para realizar una determinada labor: Educativa, Cultural, científica, política, deportiva o social;
- g) Lineamientos: Los Presentes Lineamientos que regulan el otorgamiento de apoyos.;
- h) Marginación: Fenómeno que se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el proceso técnico en el conjunto de la estructura productiva en alguna región del municipio, y por el otro, en la exclusión de personas o grupos sociales en proceso de desarrollo y disfrute de sus beneficios;
- i) Organización(es): Es un grupo o asociación de ciudadanos que haciendo uso de sus capacidades organizacionales y afinidades emotivas, morales, de interés mutuo; actúan colectivamente a favor de alguna causa social y que no tiene fines políticos ni de lucro;
- j) Pobreza: Condiciones de vida que vulneran la dignidad de la persona, limitan sus derechos y libertades fundamentales, impiden la satisfacción de

sus necesidades básicas e imposibilitan su plena integración social; y,

- k) Vulnerabilidad: Se considera cuando las personas o grupos se encuentran en situaciones de riesgo o discriminación que les impida alcanzar mejores niveles de vida y bienestar social.

Artículo 3.- Los apoyos y condonaciones que otorgue el Presidente Municipal, deberán destinarse preferentemente al mejoramiento social, cultural, deportivo, de salud o económico de la población, a las instituciones u organizaciones que coadyuven a ese mejoramiento, a sus habitantes en situación de pobreza, vulnerabilidad y/o marginación, considerando que los recursos son públicos, está prohibido su uso para apoyar fines políticos o electorales, con la salvedad de que autoricen otras disposiciones legales.

Artículo 4.- La clasificación de los apoyos autorizados por el Ayuntamiento son:

- I. Apoyos para el fomento del Deporte y Juventud;
- II. Apoyos para la Educación y Cultura;
- III. Apoyos para el Campo y el Desarrollo Rural;
- IV. Apoyo a servidores públicos del H. Ayuntamiento;
- V. Atención a las solicitudes de materiales de construcción y préstamo de maquinaria; y,
- VI. Apoyo para asistencia social y salud.

Artículo 5.- Los apoyos referidos en el artículo anterior, se otorgarán siguiendo el proceso establecido en los presentes Lineamientos, y en su otorgamiento participaran las secretarías de acuerdo a la naturaleza de cada solicitud, quienes tendrán asignado el presupuesto que el Ayuntamiento autorice para cada Ejercicio Fiscal.

Artículo 6.- Los tipos de apoyo son:

- A. En especie: Comprende a todos aquellos apoyos en los que se entregan directamente los satisfactores materiales requeridos al o los beneficiarios excluyendo cualquier cantidad en efectivo, igualmente se consideran apoyos en especie los préstamos de equipo o mobiliario;
- B. En efectivo: Son apoyos otorgados mediante una erogación económica, la cual podrá ser mediante

cheque o en dinero y se realizan directamente al o los beneficiarios; y,

- C. Condonaciones: Es la exención total o parcial de una deuda o cantidad que el peticionario está obligado a pagar, el único que podrá autorizar las condonaciones será el Presidente Municipal.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR APOYOS Y AYUDAS

Artículo 7.- Para otorgar los apoyos a que se refiere el artículo anterior se deberá observar el siguiente procedimiento:

- I. Presentar ante la ventanilla única de atención ciudadana, solicitud dirigida al Presidente Municipal preferentemente 15 días naturales previos a la fecha en que requiera el apoyo solicitado, salvo casos fortuitos; este escrito deberá contener: fecha, nombre, domicilio, firma y número telefónico, esto a efectos de notificación y las especificaciones del apoyo que solicita;
- II. Copia de comprobante de domicilio e identificación oficial con fotografía;
- III. Los apoyos se otorgarán considerando los tipos de impacto que generen tales como: social, cultural, educativo, deportivo, salud, de beneficio al campo u organizaciones, a población vulnerable o en riesgo, y de apoyo a los Servidores Públicos del Ayuntamiento;
- IV. El escrito de solicitud se registrará en la ventanilla única, asignándole un número para su control y seguimiento;
- V. La ventanilla única de atención ciudadana, enviará la solicitud a la Secretaría que corresponda, la que dentro de los cinco días hábiles siguientes deberá emitir una respuesta, enviando el oficio correspondiente a la ventanilla única de atención ciudadana para su respectiva notificación al peticionario, marcando copia de conocimiento para el Presidente Municipal;
- VI. La Secretaría o dependencia encargada de otorgar los apoyos, le solicitará al o los beneficiarios lo siguiente:
 1. Si el apoyo autorizado es para una persona física:

- a) Copia del oficio de solicitud;
 - b) Copia del oficio de autorización firmado por el Presidente Municipal;
 - c) Copia de Identificación Oficial con fotografía;
 - d) CURP o RFC;
 - e) Copia de Comprobante de domicilio.
2. Si el apoyo autorizado es para agrupaciones o instituciones:
- a) Copia de Identificación oficial con fotografía del gestor;
 - b) Copia de la CURP o RFC del gestor;
 - c) Copia de comprobante de domicilio del gestor;
 - d) Lista de beneficiarios;
 - e) Factura para el caso económico, la que deberá corresponder al mes corriente y contendrá los datos fiscales del Municipio de Zitácuaro, Michoacán;
 - Razón Social: Municipio de Zitácuaro.
 - RFC.
 - Domicilio: Calle Ocampo Pte. No. 13 Col. Centro C.P. 61500. Zitácuaro Michoacán.
 - Teléfono y Fax: (715)1531428.
- VII. La documentación comprobatoria, que se ha especificado en la fracción anterior, es un requisito indispensable para recibir el apoyo autorizado, dejando a salvo que se les pueda requerir cualquier otra documentación que sea necesaria para justificar el ejercicio del gasto, sin estos documentos no se entregara ningún apoyo;
- VIII. Una vez satisfechos los requisitos antes citados, se hará la entrega del apoyo autorizado al solicitante a nombre del Ayuntamiento Municipal, y de ser posible se tomarán placas fotográficas, las que se entregarán como evidencia de su cumplimiento a la Oficina de la Presidencia Municipal;
- IX. Es responsabilidad del o los beneficiarios del apoyo autorizado, coordinarse con la Secretaría que corresponda para recibir el apoyo autorizado, teniendo como plazo 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se notifique el oficio de autorización; de no acudir en los términos mencionados o no presentar la documentación mencionada en la fracción VI de los presentes Lineamientos, el apoyo será revocado sin necesidad de declaratoria alguna;
- X. Los beneficiarios de una condonación, deberán presentarse en la unidad Administrativa responsable de aplicarla, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que fue notificada su autorización, de no acudir en el término mencionado, la condonación será revocada sin necesidad de declaratoria alguna;
- XI. Los beneficiarios de apoyos en especie, consistentes en préstamos de equipo y mobiliario propiedad del Ayuntamiento, deberán coordinarse con la Secretaría competente según sea el caso; y serán responsabilidad de devolverlos al término de su evento, en las mismas condiciones en que les fueron entregados, en caso de robo, extravió o deterioro, quedan sujetos a los términos y Lineamientos que marque el Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

NEGATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y AYUDAS

Artículo 8.- El otorgamiento de apoyos se negará en los siguientes casos:

- a) Cuando el Presupuesto asignado a ciertas peticiones se encuentre agotado;
- b) Cuando el solicitante no presente la documentación requerida en la fracción VI de los presentes Lineamientos;
- c) Cuando el solicitante haya sido beneficiado con alguna condonación o apoyo en el mismo ejercicio fiscal, exceptuándose el caso de los servidores públicos y los autorizados por el Presidente Municipal;
- d) Cuando los Partidos Políticos presentes en el Municipio soliciten apoyos en especie que generen una erogación económica al Ayuntamiento;
- e) Cuando el trámite esté en proceso y el solicitante fallezca;

- f) Cuando se trate de solicitudes de personas físicas o morales que no pertenezcan al Municipio de Zitácuaro, Michoacán; salvo los casos que, a consideración del Presidente Municipal, su otorgamiento genere impactos positivos en el Municipio.

CAPÍTULO IV

APOYOS PARA JUVENTUD Y DEPORTE

Artículo 9.- Los apoyos para fomento al deporte o iniciativas juveniles, tiene como objetivo, promover la actividad física y el espíritu emprendedor respectivamente.

Artículo 10.- El Presidente Municipal en coordinación con el Instituto del Deporte y el Instituto de la Juventud son los responsables de administrar los recursos para este tipo de apoyos.

Artículo 11.- Los criterios para otorgar los apoyos para el fomento Deportivo en el Municipio son:

1. Pertener al Municipio de Zitácuaro, Michoacán;
2. Estar inscrito en el registro Municipal del Deporte;
3. Que los apoyos solicitados sean para el fomento deportivo entre los cuales podrían ser:
 - a) Uniformes deportivos;
 - b) Material deportivo (balones, redes, pelotas, etc.);
 - c) Artículos de premiación;
 - d) Préstamo de equipo de sonido;
 - e) Préstamo de Mobiliario; y,
 - f) Transporte.

Artículo 12.- El préstamo de las instalaciones deportivas, deberá sujetarse a los horarios y días disponibles en la calendarización.

Artículo 13.- El apoyo para Juventud será únicamente a proyectos productivos que realcen el nombre del municipio en cualquier ámbito o que mejoren la vida de un sector vulnerable dentro del mismo.

Artículo 14.- El procedimiento a que se sujetará el otorgamiento de estos apoyos se rige por lo dispuesto en el artículo 7 de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO V

APOYOS PARA EDUCACIÓN Y CULTURA

Artículo 15.- Los apoyos para la Educación y la Cultura tienen como objetivo coadyuvar con las escuelas y las organizaciones que lo requieran para llevar a cabo actividades o festivales e impulsar la difusión cultural y en lo posible subvenir algunas de sus necesidades a través de apoyos económicos o en especie, que tengan impacto social.

Artículo 16.- El Presidente Municipal en coordinación con el DIF Municipal, son los responsables de administrar los recursos autorizados para este tipo de apoyos.

Artículo 17.- Los criterios para otorgar apoyos para la Educación y la Cultura son:

1. Pertener al Municipio de Zitácuaro;
2. Que los apoyos solicitados se destinen para llevar a cabo programas o eventos de beneficio a la población escolar o para subvenir algunas de sus necesidades más apremiantes, por los que entre otros se podrán otorgar:
 - a) Apoyo a transporte;
 - b) Apoyo a actividades, culturales, cívicas y artísticas;
 - c) Pintura;
 - d) Banderas;
 - e) Nichos;
 - f) Instrumentos para la banda de guerra, trofeos o medallas para premiaciones;
 - g) Equipo de sonido;
 - h) Mobiliario;
 - i) Templetes;
 - j) Servicios Públicos; y,
 - k) Seguridad Pública.

Artículo 18.- El procedimiento a que se sujetará el otorgamiento de estos apoyos se rige por lo dispuesto en el artículo 7, de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO VI APOYO AL CAMPO Y PRODUCCIÓN

Artículo 19.- Los apoyos al campo y a los productores tienen como objetivo impulsar la producción agropecuaria en el Municipio, así como fortalecer a grupos de productores para que se organicen motivándolos para crear cadenas productivas y coadyuvar en la consolidación de las organizaciones existentes, con el objeto de que se generen empleos que aseguren el sustento de las familias.

Artículo 20.- El Presidente Municipal y la Secretaría de Desarrollo y Social son los responsables de administrar los recursos autorizados para este tipo de apoyos.

Artículo 21.- Los criterios para otorgar apoyos al campo, son:

1. Residir en el Municipio de Zitácuaro, Michoacán.
2. Ser productor agropecuario o activo en el sistema producto.

Artículo 22.- Los apoyos servirán para impulsar la producción agropecuaria en el Municipio, focalizando a la población objetivo a que están dirigidos, por los que entre los principales se podrán otorgar:

- a) Apoyo en equipo agrícola básico;
- b) Insumos; y,
- c) Rehabilitación de caminos rurales

Artículo 23.- El procedimiento a que se sujetará el otorgamiento de estos apoyos se rige por lo dispuesto en el artículo 7, de los presentes Lineamientos

CAPÍTULO VII APOYOS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD

Artículo 24.- Los apoyos para asistencia social y salud tienen por objetivo, atender las demandas prioritarias de la ciudadanía en estos dos ámbitos, que son fundamentales en el mandato legal que tiene atribuido este Gobierno Municipal.

Artículo 25.- El Presidente Municipal en coordinación con el DIF Municipal son los responsables de administrar los recursos autorizados para este tipo de apoyos.

Artículo 26.- Los criterios para otorgar estos apoyos son:

- I. Residir en el Municipio de Zitácuaro, Michoacán;

- II. Estudio socioeconómico; y,
- III. Acreditar debidamente la necesidad para el apoyo solicitado.

Artículo 27.- Los apoyos que se podrán otorgar son:

- a) Apoyos alimentarios;
- b) Traslados hospitalarios;
- c) Estudios médicos;
- d) Apoyo a personas discapacitadas;
- e) Gastos funerarios; y,
- f) Apoyos para atención médica.

Artículo 28.- El procedimiento a que se sujetará el otorgamiento de estos apoyos se rige por lo dispuesto en el artículo 7, de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO VIII APOYOS A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN

Artículo 29.- Los apoyos a los Servidores Públicos de este Ayuntamiento, tiene como objetivo, fomentar un clima laboral con sentido humano, respaldándolo con apoyos que les permitan solventar eventos imprevistos con lo cual se les motiva a prestar con calidad y eficiencia sus servicios a la ciudadanía.

Artículo 30.- El Presidente Municipal y el Tesorero Municipal, son responsables de administrar los recursos autorizados para este tipo de apoyos.

Artículo 31.- Los criterios para otorgar los apoyos a los Servidores Públicos de este Ayuntamiento son:

- I. Ser Servidor Público en activo del Ayuntamiento;
- II. Los apoyos se otorgarán al Servidor Público en activo del Ayuntamiento para sí o sus familiares en línea recta (padres, hijos), o a su cónyuge, por lo que quedan exceptuados los familiares colaterales y por afinidad;
- III. Que los apoyos solicitados sean para solventar eventos imprevistos por lo que entre otros se podrán otorgar:
 - A) Gastos funerarios, los cuales no podrán exceder la cantidad de \$2,000.00 M.N.; y,

- B) Para adquisición de lentes o medicamentos, hasta por la cantidad de \$1,000.00 MN.

CAPÍTULO IX

ATENCIÓN A SOLICITUDES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y PRÉSTAMO DE MAQUINARIAS

Artículo 32.- Este tipo de apoyos, tiene como objetivo atender las diversas necesidades de pequeñas obras que existen en localidades y colonias del Municipio otorgándoles en especie materiales para construcción y/o préstamo de maquinaria

Artículo 33.- El Presidente Municipal y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, son los responsables de administrar los recursos autorizados para este tipo de apoyos, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

1. Residir en el Municipio de Zitácuaro, Michoacán.
2. Solicitud dirigida al Presidente Municipal con atención al Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
3. Acreditar la propiedad o posesión del lugar donde se aplicará el apoyo.
4. Que los apoyos solicitados se destinen al mejoramiento de la comunidad o centro educativo, por lo que entre otros se podrán entregar:
 - a) Material para Construcción;
 - b) Préstamo de maquinaria básica para construcción; y,
 - c) Porcentaje de mano de obra.

Artículo 34.- El procedimiento para el otorgamiento de estos apoyos se sujetará a lo dispuesto en el artículo 7, de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO X DE LAS QUEJAS

Artículo 35.- Este procedimiento, será tramitado por la persona que gestionó el apoyo de que se trate, quien, dentro del término de 8 días hábiles, posteriores al hecho que dio motivo a la queja, deberá presentar ante la Contraloría Municipal escrito que contenga lo siguiente:

1. Nombre completo y firma del quejoso.
2. Domicilio para oír y recibir notificaciones.
3. La narración de los hechos que motiven la queja, describiendo la causa que da origen a su oficio de queja.
- 4) Aportar pruebas que acrediten los señalamientos del quejoso.

Artículo 36.- La Contraloría Municipal será la responsable de substanciar y resolver las quejas presentadas de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los Presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Lo no previsto en los Presentes Lineamientos, será resuelto por el Presidente Municipal de Zitácuaro, Michoacán.

TERCERO.- Los Presentes Lineamientos deberán ser publicados en la página Web Oficial del Ayuntamiento de Zitácuaro y en la Gaceta Municipal.

Lic. Hugo Alberto Hernández Suárez, Presidente Municipal.-
L.C.P y G.P. Carlos Hurtado Casado, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).